

ESCRITURA No. - 3032 -

De: CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA TRANSPORTES  
TRANSPORTES TRANSRODAVELI CIA.  
LTDA.

Otorgada por: MARCELO RODRIGO  
VELEZ FIGUEROA Y OTROS.

Cuántia: \$ 400,00 USD

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, a los DIEZ Y OCHO días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL, ante mí, DOCTOR ALFONSO ANDRADE ORMAZA, Cuarto Notario Público de este Cantón, comparecen los Señores: MARCELO RODRIGO X VELEZ FIGUEROA, JORGE OSWALDO X RODAS FIGUEROA, GEORRANNI MARCELO X RODAS FIGUEROA y VICTOR HUGO X LITUMA SIGUENZA; comparecientes que todas mayores de edad, de estado estado civil casados, excepto los tres últimos que son solteros, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan que elevan a Escritura Pública la Minuta que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de

conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: dada

**PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública los señores: **MARCELO RODRIGO VELEZ FIGUEROA, JORGE OSWALDO BODAS FIGUEROA, GIOVANNI MARCELO BODAS FIGUEROA y VICTOR HUGO LITUMA SIGUENZA;**

los comparecientes son casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad.

**SEGUNDA: CONSTITUCION:** Los comparecientes, en calidad en la que lo hacen, declaran su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que bajo la denominación de **"TRANSPORTES TRANSBODAVELLI CIA. LTDA."**, se registrará por las leyes vigentes en el Ecuador, y por los estatutos que se indican a continuación. *ESTATUTOS DE LA*

*COMPAÑIA "TRANSPORTES TRANSBODAVELLI CIA. LTDA."- DEL*

*NOMBRE.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- OBJETO Y DURACION*

*DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO:* El nombre de la

Compañía es **"TRANSPORTES TRANSBODAVELLI CIA. LTDA."**-

*ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-* La

Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio

en la ciudad de Cuenca, pero podrá establecer agencias o

sucursales en otras ciudades del país o del extranjero, previo el

cumplimiento de los requisitos legales. *ARTICULO TERCERO:*

*OBJETO SOCIAL.-* El objeto de la Compañía es el transporte

de combustible, carga,, encomiendas y mercaderías dentro del

territorio ecuatoriano y fuera de él, en los términos autorizados

por el organismo de tránsito correspondiente. Para el

cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todo acto

civil o mercantil con terceras personas públicas o privadas,

participar en la Constitución o cualquier acto societario de otras

2

compañías civiles, comerciales o industriales, ejercer la Agencia y representación en el Ecuador de empresas de transporte, nacionales o extranjeras, y en general realizar cualquier acto o contrato siempre que estuviese relacionado con el objeto indicado y estén permitidos por la Ley de Compañías y las demás leyes del país. **ARTICULO CUARTO: DURACION.-**

La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General, por las causas legales. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION:**

El capital social de la Compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones del valor de un dólar cada una.

**ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria conforme lo indicada en la Ley de Compañías. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría del capital social. **ARTICULO SEPTIMO:**

**CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias, en

cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales sólo porán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO OCTAVO:**

**CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la compañía, mediante carta dirigida a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En todo caso puede haber juntas universales conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO:**

**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General, todas las que se conceden en la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste, por quien la Junta designase. Actuará como Secretario el Gerente y a falta de éste, la persona que la Junta designase.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Socios, administrada por el Presidente y por el Gerente. La sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente quien es su Representante Legal. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL**

**PRESIDENTE. NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las reuniones de las Juntas Generales de Socios, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo conjuntamente con el Secretario; b) Subrogar al Gerente con todas las facultades en caso de ausencia o

3  
impedimento de éste; e) Orientar y dirigir los negocios de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y ejercer las demás facultades que la Ley, los estatutos y la Junta General le señalen.- **ARTICULO DECIMO**

**TERCERO: DEL GERENTE. NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES.-**

El Gerente será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de cinco años, sus atribuciones y deberes son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Subrogar al Presidente, con todas las facultades, en caso de ausencia o impedimento de éste. c) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Todas las demás que la Ley le confiere a su gestión.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La compañía formará un fondo de reserva conforme a lo dispuesto en la Ley de compañías; el reparto de utilidades se lo realizará conforme lo decida la Junta General.- **ARTICULO DECIMO**

**QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El Ejercicio Económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- LIQUIDACION.-** En caso de liquidación de la Compañía, actuará de liquidador el Gerente, sin perjuicio de que la Junta General de Socios, designe a otros. En la liquidación la compañía se sujetará a las disposiciones constantes en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**

**SEPTIMO:** Los permisos de operación autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito para el servicio de transporte de carga, en el territorio de la República, ya sea que los titulares de aquellos permisos, sean personas naturales, no se expiden a título de propiedad y por lo tanto, no son susceptibles en ningún caso

de préstamo, arriendo , sesión o venta. Cuando el titular del persimo haya perdido su condición de socio en TRANSPORTES TRANSRODAVELI CIA. LTDA., o por cualquier otro motivo haya dejado de hacer uso de esta concesión estatal, el permiso de operación revierte al Consejo Nacional de Tránsito el cual podrá disponer de estos, considerando la necesidad de servicio al público. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La compañía y sus socios, en todo lo relativo al transporte, se someterán a cumplir estrictamente la Ley y Reglamento de Tránsito y Transporte Terrestre y a las disposiciones que sobre esta actividad dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, la Dirección Nacional y los Consejos Provinciales de Tránsito. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Los socios que no son choferes profesionales, para la conducción de sus vehículos, contratarán los servicios profesionales en el ramo. **ARTICULO VIGESIMO:** Los vehículos de la compañía llevarán los colores y distintivos de la entidad, así como la leyenda: TRANSPORTES TRANSRODAVELI CIA. LTDA.. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Las reformas del Estatuto, el aumento o cambio de unidades, la variación de servicios y más actividades de transporte, efectuarán la compañía previo informe del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Las tarifas a cobrarse por la prestación de servicio por parte de la compañía, serán determinados por el Consejo Nacional de Tránsito. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** En todo lo que no estuviere dispuesto en el presente estatuto, se sujetarán los socios a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes de la República. **DECLARACIONES: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

- El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado tal como se detalla a continuación:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

| SOCIOS                            | CAPITAL       | CAPITAL         |
|-----------------------------------|---------------|-----------------|
|                                   | SUSCRITO      | PAGADO          |
| ✓ Marcelo Rodrigo Vélez Figueroa  | 100           | 100             |
| ✓ Jorge Oswaldo Rodas Figueroa    | 100           | 100             |
| ✓ Geovanni Marcelo Rodas Figueroa | 100           | 100             |
| ✓ Víctor Hugo Lituma Siguenza     | 100           | 100             |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>\$ 400</b> | <b>\$ 400</b> ✓ |

Cada participación da derecho aun voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en la que contendrá necesariamente su caracter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. El dinero ha sido depositado en la cuenta integración de capital abierta para el efecto en el Banco Produbanco de la ciudad de Cuenca. Autorizamos al señor **MARCELO RODRIGO VELEZ FIGUEROA** para que realice los trámites necesarios tendientes a conseguir la aprobación e inscripción de esta escritura y para que convoque a la primera Junta General que debe designar al Presidente y Gerente. (firmado) Dr. Juan Andrade Polo. ABOGADO. Matrícula mil trescientos ochenta y cuatro-C.R.A.- Hasta aquí la Minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de la Ley.- Los otorgantes me presentaron sus cédula de identidad correspondientes.- DD



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores  
COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA  
"TRANSPORTES TRANSRODAVELI CIA. LTDA."

**RESOLUCION NO. 023-CJ-001-2000-CNTT**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTES TRANSRODAVELI CIA. LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 098-SUBAJ-00-CNTTT, de octubre 26 del 2000, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres del Azuay, emite el informe técnico de factibilidad No. 075-DT-CPTA del 10 de octubre del 2000, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTES TRANSRODAVELI CIA. LTDA.", con domicilio en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

1.4 La nómina de los CUATRO (04) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

- ✓ 1. VELEZ FIGUEROA MARCELO RODRIGO
- ✓ 2. RODAS FIGUEROA JORGE OSWALDO
- ✓ 3. RODAS FIGUEROA GEOVANNI MARCELO
- ✓ 4. LITUMA SIGUENZA VICTOR HUGO

2. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque.



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

07

automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

## CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 075-DT-CPTA de 10 de octubre del 2000, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres del Azuay; y encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTES TRANSRODAVELI CIA. LTDA.", con domicilio en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay.

3. Informe No. 008-CIPL-SUBAJ-00-CNTTT, de 07 de noviembre del 2000, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

## RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTES TRANSRODAVELI CIA. LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

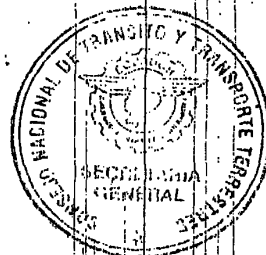
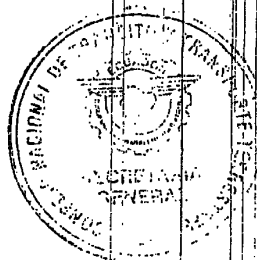
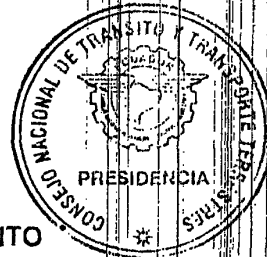
del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Novena Sesión Ordinaria de fecha nueve de noviembre del dos mil.

*Ing. José Hidalgo Andrade*

**Ing. José Hidalgo Andrade  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

**LO CERTIFICO:**

*Dr. Carlos Almeida Calle*  
**Dr. Carlos Almeida Calle  
SECRETARIO GENERAL (E)**





08

## CERTIFICACION

Hemos recibido de:

MARCELO RODRIGO VELEZ FIGUEROA  
GEÓVANNI MARCELO RODÁS FIGUEROA  
JORGE OSWALDO RODAS FIGUEROA  
VICTOR HUGO LITUMA SIGÜENZA

100.00 ✓  
100.00 ✓  
100.00 ✓  
100.00 ✓

total

400.00 ✓

SON:

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco  
a nombre de la compañía en formación que se denominará:

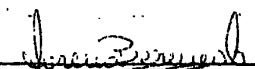
TRANSPORTES TRANSRODAVELICIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores  
de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva  
documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado  
de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las  
personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán  
entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el  
Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 6 % de interés anual sobre  
el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado,  
permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

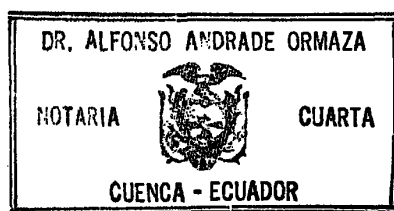
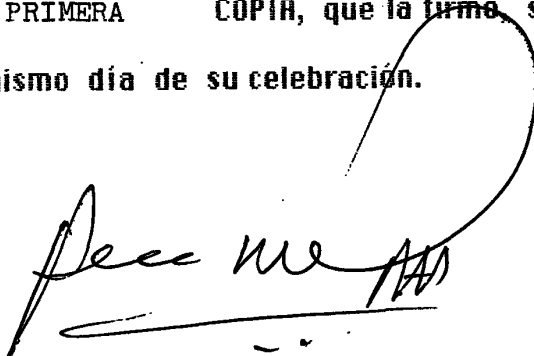
Atentamente

  
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

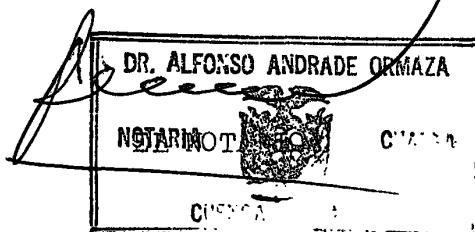
Diciembre 13, 2000  
FECHA

ta aquí los Documentos Habilitantes que quedan insertos.-  
Leída esta Escritura íntegramente a la otorgante, por mí  
el Notario, dicha otorgante se afirma y se ratifica en todo  
su contenido y firma conmigo el Notario en unidad de acto:  
de todo lo cual doy fe.- (firmado) Marcelo Vélez F., 010093559-2.-  
ilegible del Sr. Jorge Rodas, 010220006-0.- Geovanny Rodas,  
010307077-7.- Víctor H. Lituma, 010088059-0.- R. Andrade O..  
Notario Número Cuatro.

Se otorgó ante mí, en fe de ello,  
confiero esta PRIMERA COPIA, que la firma, signo y sello en  
Cuenca, en el mismo día de su celebración.



DOY FE: Que, al margen del original de esta copia, anoté  
que la misma ha sido aprobada por la Intendencia de Compa  
ñías de Cuenca, mediante Resolución Número 00-C-DIC-971, de  
fecha veintisiete de Diciembre del año dos mil. Cuenca, E-  
nero, 26 del 2001.

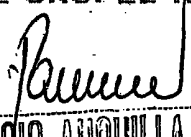


Da



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA**

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 00-C-DIC-971 del señor Intendente de Compañías de Cuenca de fecha veinte y siete de Diciembre del dos mil, bajo el No. 73 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de: constitución de la compañía: **TRANSPORTES TRANSRODAVELI CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878 de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el No. 295. **CUENCA, A 26 DE ENERO DEL DOS MIL UNO. EL REGISTRADOR.**

  
**DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA



CIUDADANIA 010093559-2  
 VELEZ FIGUEROA MARCELO RODRIGO  
 08 JUNIO 1.950  
 AZUAY/CUENCA/SAN BLAS  
 02 1 223 01336  
 AZUAY/ CUENCA  
 SACRARIO 50

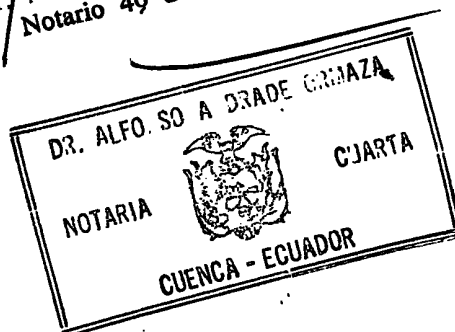


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3344E4444  
 CASADO SONIA REBECA FIGUEROA S  
 SUPERIOR CONTADOR  
 MANUEL R VELEZ  
 MARIA Y FIGUEROA  
 CUENCA 15-04-92  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1478016

DOY FE: Que la copia que antecede en  
 se me presentó para su constatación.  
 Cuenca, a 18 de XII 2000

Dr. Alfonso Andrade Ormaza  
 Notario 49 de Cuenca



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444414442

NACIONALIDAD: CASADO MARIA CONSUELO VINTHILLA P

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA COMERCIANTE

PROF/OCCUP: MIGUEL ANGEL RODAS FARFAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ISABEL MARIA FIGUEROA S

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: CUENCA

FECHA DE NACIMIENTO: 21/09/98

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: CUENCA 21/09/2010

FECHA DE CADUCIDAD: 02/07/13

FORMA No. 1

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010307077-7

RODAS FIGUEROA GEOVANNI MARCELO

25 MARZO 1.970

AZUAY/CUENCA/SUCRE

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 03 270 0106

AZUAY/ CUENCA PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION SACRAMENTO 70

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V234313242

CASADO ISABEL MARIA TORRES DIAZ

SECUNDARIA COMERCIANTE

MIGUEL RODAS

ISABEL FIGUEROA

CUENCA 2-06-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

148.7.11

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010220006-0

RODAS FIGUEROA JORGE OSVALDO

21 FEBRERO 1.965

AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 01 1 136 0054

AZUAY/ CUENCA PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION SACRAMENTO 65

FIRMA DEL CEDULADO

DOY FE: Que la copia que antecede en  
1 fojas es igual al original que  
se me presentó para su constatación.

Cuenca, a 17 de Mayo de 2000

Dr. Alfonso Andrade Ormaza  
Notario 49 de Cuenca

DR. ALFONSO A. ANDRADE ORMAZA

NOTARIA

CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010088059-0

LITUMA SIGUENZA VICTOR HUGO

07 AGOSTO \*\*\*1.947

ALBANY CUENCA / HUAYTACAFAC

LUGAR DE NACIMIENTO 02 017 0159

AZUAY / CUENCA PAG ACT

LUGAR DE INSCRIPCION 47

*Victor H. Lituma*

FIRMA DEL TITULAR

12

ECUATORIANA \*\*\*\*\* U4333V2222

CASADO ENMA BEATRIZ RODAS FIGUEROA

PRIMARIA CHOPIN

NAPOLEON LITUMA

BETZABEL SIGUENZA

CUENCA 07 AGOSTO 1947

HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

No. B 03091

*Guillermo*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

DOY FE: Que la copia que antecede en  
1 fojas es igual al original que  
se me presentó para su constatación.

Cuenca, a 9 de abril de 200

*Dr. Alfonso Andrade Ormaz*  
Notario 49 de Cuenca

